

Nº Expte.: 2/2023/61308

Visto el informe del Técnico de Educación de fecha 3 de noviembre de 2023, referido a la concesión de subvenciones de funcionamiento a las AMPA de los centros educativos de Arganda del Rey, que dice:

“Primero.- Como en cursos anteriores, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre que modifica la anterior, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014, con modificación posterior de fecha 12 de mayo de 2021, y cuyo texto íntegro fue publicado el 3 de agosto de 2021, y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey se quiere proceder a la concesión de subvenciones por valor de 800 € a cada una de las AMPA de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, tanto públicos como concertados, de Arganda del Rey en concepto de Subvención de Funcionamiento para el **curso 2022-2023**.

Segundo.- El objeto de esta convocatoria es ayudar con el gasto de funcionamiento que tienen las AMPA de los centros educativos, entendiéndose por ello, aquel gasto destinado a facilitar la educación de los alumnos/as, como por ejemplo, organización de eventos (Fiesta de Navidad, fiesta de fin de curso, chocolatadas, etc.) edición de agendas escolares, participación en espectáculos, disfraces, revelados de fotografías, premios, certámenes, concursos, excursiones, material de papelería, cuota de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres, impresión de camisetas, material informático y orlas, instalaciones en el centro educativo como instalaciones de ventilación, medidores de CO₂, etc.

Tercero.- Esta subvención es en régimen de concesión directa y se va a conceder a todas las AMPA de los Centros educativos de Arganda del Rey que concurran a la convocatoria, presentando la documentación requerida, por un importe máximo de 800 €.

Cuarto.- La documentación a aportar para solicitar la subvención es la siguiente:

- Solicitud de la subvención.
- Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado.
- Documentos que acredite la representación en su caso, **D.N.I.** de la persona que represente a la entidad y firme el impreso de la solicitud **y C.I.F de la Asociación de Madres y Padres.** ***Estos documentos no serán necesarios si no han cambiado con respecto a los presentados en la anterior convocatoria***
- Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el titular de la cuenta **y acompañada de certificado bancario.** (ANEXO V). ***Este documento no será necesario si la cuenta corriente presentada es la misma que se presentó en la convocatoria anterior.***

- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en el convenio vigente y que las actividades subvencionadas no han recibido otras subvenciones o ayuda para su realización.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas concurrentes.
- Facturas originales numeradas de los gastos realizados durante el curso escolar 2022-2023, es decir, entre septiembre de 2022 y junio de 2023, ambos inclusive, en las que figurará la razón social, domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, nº de factura y el IVA desglosado. Estas facturas serán escaneadas en el momento del Registro de la solicitud y los originales serán devueltos al solicitante.

La solicitud de dicha subvención se podrá realizar durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Si el importe justificado es inferior a 800 €, solamente se concederá, como máximo, la cantidad justificada.

El pago de las cantidades, se realizará una vez se hayan presentado y fiscalizado los documentos acreditativos de los gastos en el Registro General del Ayuntamiento dirigido a la Concejalía de Educación.

Quinto.- Las AMPA que pueden concurrir a la convocatoria son las que a continuación se detallan:

- 1.- AMPA del CEIP Antonio Machado
- 2.- AMPA del CEIP Federico García Lorca
- 3.- AMPA del CEIP Rosalía de Castro
- 4.- AMPA del CEIP Miguel Hernández
- 5.- AMPA del CEIP Carretas
- 6.- AMPA del CEIP San Juan Bautista
- 7.- AMPA del CEIP León Felipe
- 8.- AMPA del CEIP Milagrosa
- 9.- AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós
- 10.- AMPA del Centro Concertado Malvar
- 11.- AMPA del Centro Concertado Virgen de la Soledad
- 12.- AMPA del IES José Saramago
- 13.- AMPA del IES Carrascal
- 14.- AMPA de la Escuela Infantil Tesoros.
- 15.- AMPA de la Escuela Infantil Gloria Fuertes.

Se concederá a cada AMPA la cantidad máxima de 800€, siendo el total de 12.000 € que irá con cargo a la partida 326.480 "Transferencia a familias e Instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de educación para el año 2023.

Sexto.- – La aprobación de la convocatoria, así como su resolución corresponde al Sr. Concejäl Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2023004050 , de fecha 19 de junio de 2023, de Delegación de Competencias, que establece en su apartado SEXTO las atribuciones de D. Alejandro Machado Ruiz.

Para desarrollar la presente convocatoria se han elaborado las siguientes bases:"

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPA) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

DISPOSICIÓN

La presente subvención, está sujeta a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 115 del 16 de mayo de 2014, y modificada por aprobación del Pleno de la Corporación Municipal con fecha 12 de mayo de 202, publicada con fecha 3 de agosto de 2021, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria: 326/480 Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuantía Total Máxima estimada: 12.000 €

Se concederá a cada AMPA que concurra la cantidad máxima de 800 euros en función de la justificación presentada.

OBJETO

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey se quiere proceder a la concesión de subvenciones por valor máximo de 800 € a

cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, tanto públicos como concertados, de Arganda del Rey en concepto de Subvención de Funcionamiento para el **curso 2022-2023**, entendiéndose por ello, aquel gasto destinado a facilitar la educación de los alumnos/as, como por ejemplo, organización de eventos (Fiesta de Navidad, fiesta de fin de curso, chocolatadas, etc.) edición de agendas escolares, participación en espectáculos, disfraces, revelados de fotografías, premios, certámenes, concursos, excursiones, material de papelería, cuota de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres, impresión de camisetas, material informático y orlas, instalaciones en el centro educativo como instalaciones de ventilación, medidores de CO₂, etc.

La finalidad de estas subvenciones es dotar a las AMPA de los centros educativos de recursos de apoyo que faciliten la realización de programas y actividades encaminadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los mismos, así como su participación en la comunidad educativa local.

Esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concesión directa a aquellas AMPA de los centros educativos de Arganda del Rey que concurran a la misma.

Las AMPA que pueden concurrir a esta convocatoria, son los siguientes:

- 1.- AMPA del CEIP Antonio Machado
- 2.- AMPA del CEIP Federico García Lorca
- 3.- AMPA del CEIP Rosalía de Castro
- 4.- AMPA del CEIP Miguel Hernández
- 5.- AMPA del CEIP Carretas
- 6.- AMPA del CEIP San Juan Bautista
- 7.- AMPA del CEIP León Felipe
- 8.- AMPA del CEIP Milagrosa
- 9.- AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós
- 10.- AMPA del Centro Concertado Malvar
- 11.- AMPA del Centro Concertado Virgen de la Soledad
- 12.- AMPA del IES José Saramago

13.-AMPA del IES Carrascal

14.-AMPA de la Escuela Infantil Tesoros.

15.-AMPA de la Escuela Infantil Gloria Fuertes.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios pueden ser las AMPA de los centros educativos de Arganda del Rey, públicos y concertados que deben aportar previamente la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención (ANEXO I).
- Documentos que acredite la representación en su caso, **D.N.I.** de la persona que represente a la entidad y firme el impreso de la solicitud y **C.I.F del AMPA del CENTRO EDUCATIVO. Estos documentos no serán necesarios si no han cambiado con respecto a los presentados en la anterior convocatoria.**
- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en la presente convocatoria y que la/s actividad/es subvencionada/s no han recibido otras subvenciones y han sido financiadas exclusivamente con recursos del propio AMPA del centro educativo (ANEXO II).
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas concurrentes (ANEXO III).
- Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado (ANEXO IV).
- Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el/la titular de la cuenta y **firmada y sellada por la entidad bancaria** o acompañada de certificado bancario (ANEXO V). **Este documento no será necesario si la cuenta corriente presentada es la misma que se presentó en la convocatoria anterior.**
- Facturas de los gastos realizados durante el curso escolar 2022/2023, es decir, entre septiembre de 2022 y junio de 2023, ambos meses incluidos, en las que figurará la razón social domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, nº de factura y el IVA desglosado.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitud para la subvención convocada será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Las AMPA de los centros educativos interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán presentar la documentación establecida en el punto REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la misma. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de subvención debe ser presentada por registro electrónico.

ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para resolver la convocatoria es el Concejal Delegado de Educación, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2023004050, de fecha 19 de junio de 2023.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha final del periodo de presentación de documentación por parte de los centros que concurran a la misma.

MODO DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención convocada.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGOS

El pago se realizará una vez justificada la subvención.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación de la justificación a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

La información relativa a la presente convocatoria se puede obtener en: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL
CURSO ESCOLAR 2022-2023, A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL
EXCMO. AYTO. DE ARGANDA DEL REY.**

D/D^a _____ como Presidente/a del AMPA
del Centro educativo _____ con CIF _____
y domicilio en: _____

SOCITA

SOLICITA

Que la Concejalía de Educación conceda la subvención anual por valor de 800
euros en Concepto de Subvención de Funcionamiento para el curso escolar
2022-2023 para el AMPA del CENTRO _____ de
Arganda del Rey.

Para ello se adjunta a continuación la documentación solicitada.

Arganda del Rey a de de 2023.

Fdo.:

ANEXO II

D/D^a _____Presidente/a
del AMPA CENTRO _____ con C.I.F. _____
y domicilio en: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el AMPA del CENTRO _____ al que represento, ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a la finalidad para la cual se otorgó, conforme al presupuesto y proyecto presentado, que las actividades subvencionadas no han recibido otras subvenciones y han sido financiadas exclusivamente con los recursos de la propia asociación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

Arganda del Rey a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS
CONCURRENTES.**

D./Dña. con NIF nº
.....

en su condición de Presidente/a y representando a AMPA
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arganda del Rey, a de de 2023

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda

presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 2022-2023 POR EL AMPA

Nº FACTU RA	FECHA FACTU RA	PROVEED OR	CONCEP TO	IMPOR TE	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (BREVE EXPLICACIÓN)
IMPORTE TOTAL					

En Arganda del Rey, a de de 2023.

El/la Presidente/a

(Firma y sello)

ANEXO V

Ficha de terceros. Obtener en:

https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/7_13113_1.pdf

Vistos los preceptos legales citados, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía número 2023004050, de fecha 19 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de funcionamiento para el curso escolar 2022-2023, por un máximo de 800 euros a cada una de las AMPA de los centros educativos anteriormente mencionados que concurran a esta convocatoria y presenten la documentación requerida.

SEGUNDO.- Dar difusión a la Convocatoria entre todas las AMPA de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, que puedan estar interesadas en concurrir a la misma.

TERCERO.- Este gasto, por un máximo de 12.000 euros irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480 "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro".

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, D. Alejandro Machado Ruiz, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.